



54-1040

San José de Cúcuta,

COPIA
No. 17-2015-010010

Señores
ARL POSITIVA
Av. 1 N° 18-69 Barrio Blanco
San José de Cúcuta

Asunto: Solicitud de información

Apreciados ARL Positiva.

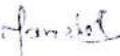
Con el fin de aclarar la información con respecto a la afiliación a riesgos laborales me dirijo a ustedes haciendo la siguiente pregunta; Un trabajador que ha sido contratado para fines administrativos o de instructor, y que esporádicamente se le hace necesario manejar vehículo SENA y/o se le asigna uno, pero que dentro de sus funciones no esta la de conducir, ¿debe estar afiliado a nivel de riesgo 5? o puede seguir afiliado al riesgo en base a la funciones para las cuales fue contratado. Lo anterior para tener claridad al momento de que suceda un accidente mientras el trabajador conduce.

Agradecemos su atención y estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,


Sergio Alfonso Ramirez Figueroa
Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Andrea Rueda 
Cargo: Líder Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Mariela Rincon 
Cargo: Técnico G 07



Certificado No
SC-CE/356/01



Certificado No
CO-SC-CE/356/01



Certificado No
OP-CE-EG/356/01



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Norte de Santander / Cúcuta

Calle 2N Avenidas 4 y 5 Barrio Pescadero. - PBX (57 5) 5829990
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02

22300

San Jose de Cucuta

Ingeniero

SERGIO ALFONSO RAMÍREZ FIGUEROA
Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Calle 2N Avenida 4 y 5 Barrio Pescadero
San José de Cúcuta – Norte de Santander

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL NORTE DE SANTANDER
Dest: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dcto: RESPUESTA A OFICIO
Fecha: 22/01/2016 11:02 AM
Rad: SAL-6239
Fol: 1 Anx: 0 RpA: ENT-222241

Ref SOLICITUD DE INFORMACIÓN – RAD ENT 222241

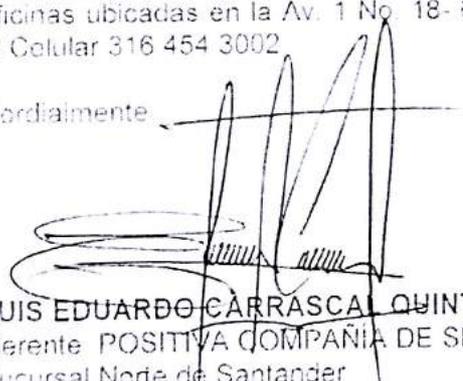
Respetado doctor Ramirez

En atención al tema del asunto, cordialmente me permito informar que el Sistema de Riesgos Laborales está diseñado e implementado para proteger a los trabajadores que por causa o con ocasión de la labor que realizan a favor de un tercero, sufran un accidente o contraigan una enfermedad laboral. La normatividad vigente, particularmente Decreto ley 1295 de 1994 artículo 26 contempla los riesgos al que las empresas exponen a los trabajadores y las tarifas que éstas deben pagar por concepto de cotización.

Por lo tanto, el riesgo no se aplica por oficio del trabajador, sino por el del centro de trabajo. Así las cosas, si la labor desarrollada por el trabajador como esporádica está relacionada con la actividad de la empresa y avalada por el empleador, no procede la aplicación o reasignación de un nuevo riesgo.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida o puede por favor dirigirse a las oficinas ubicadas en la Av. 1 No. 18- 69 Barrio Blanco o al teléfono 5721157 Ext. 2433 al Celular 316 454 3002

Cordialmente


LUIS EDUARDO CARRASCAL QUINTERO
Gerente POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Sucursal Norte de Santander

Preparó: Yolaine Nuñez
Elaboró: Yolaine Nuñez
Forma de envío: A-E

